



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

077 - 2024

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**


**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación, reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento; distribución, transporte, y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

  
Página 1 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN); y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 264-07 de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil siete (2007), que declara de interés nacional el uso de Gas Natural Vehicular (GNV), establece que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano encargado de impulsar la masiva distribución de gas natural, promover su utilización e implementar, dentro de su esfera de atribuciones, la política nacional de gas natural.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos, plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a las atribuciones indicadas en el señalado Decreto No. 264-07, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la mediante la resolución No. 121-07 emitida en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007) dicto el Reglamento de Gas Natural Vehicular (GNV).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la referida resolución No. 121-07 dispone que toda persona natural o jurídica interesada en participar en el mercado de Gas Natural (GN), para

AS

Página 2 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

consumo propio o para comercialización, debe obtener previamente una licencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la resolución No. 01-08 emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008), se establece el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con la comercialización de Gas Natural (GN), incluyéndose dentro de las mismas, la instalación y operación de estaciones de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV).

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 33 de la indicada resolución No. 01-08, las actividades de Estaciones de Expendio de GNV, en función del tipo de producto de venta se clasifican en Categoría I, Categoría II y Categoría III.

**CONSIDERANDO:** Que mismo el artículo 33 de la indicada resolución No. 01-08, define la Estación de Expendio Categoría I, como la Estación de Expendio diseñada para la comercialización exclusivamente de Gas Natural Vehicular (GNV).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la señalada resolución No. 01-08, indica que la persona interesada en vender al por menor Gas Natural (GN) a automóviles, previamente a iniciar operaciones debe obtener Licencia de Detallista, expedida mediante resolución de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución No. 26-09 de fecha tres (3) de marzo de dos mil nueve (2009) este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), estableció los requisitos para el diseño, construcción, y operación de estaciones de expendio de gas natural vehicular (GNV), ampliación, y/o modificación de estaciones de servicio existentes y consumidores directos de Gas Natural Vehicular (GNV).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 (M0011).

**CONSIDERANDO:** Que la indicada resolución No. 73-17, indica en su artículo primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas

7/5  
Página 3 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fue promulgada la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, cuyo artículo 20 establece que *"el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) será el órgano regulador para el conocimiento y sanción de las infracciones administrativas en materia de hidrocarburos, quedando habilitado para especificar y graduar -por vía reglamentaria- las infracciones o sanciones legalmente establecidas"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisarán a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizarán inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio, como medida para regular las instalaciones de estaciones de expendio en el país, emitió la Resolución No. 039-21 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se ordena la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diesel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo categoría II y III, hasta la conclusión del Registro Nacional de Estaciones de Expendio, exceptuando las que pretendan ubicarse en nuevas vías de acceso, a saber: *"a. Circunvalación*

ATS

Página 4 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Los Alcarrizos; b. Circunvalación de Bani; c. Circunvalación de Azua; d. Circunvalación de Navarrete; e. Así como, cualquier otra vía de acceso de nueva que pueda habilitarse en el futuro mediante resoluciones de este ministerio". Así como los proyectos de Estaciones de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I.

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Resolución No. 266-2023 emitida en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), modifica la referida Resolución No. 039-2021, y ordenó el levantamiento parcial de suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno, continuando detenidas para los proyectos que se pretendan instalar en el Distrito Nacional, las provincias de Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal, así como en sus respectivos municipios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), el señor **OFFINNIS GARCIA GÓMEZ**, en calidad de apoderado, solicitó la realización de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, para un proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV), categoría I, a ubicarse en la avenida Circunvalación Bani, a 250 metros de la pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia de Peravia, Republica Dominicana, propiedad del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en atención a la solicitud formulada por el señor **OFFINNIS GARCIA GÓMEZ**, realizó el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios GNV-Rafael Ramírez Castillo*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Bani, a 250 metros de la pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia de Peravia, Republica Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 114086 de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de GNV-Ramírez Castillo*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Bani a 250 metros de la Pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1.364587.66 N1.2018484.97; E2.364591.42 N2.2018544.86; E3.364640.62 N3.2018549.19; E4.364637.61 N4.2018486.85, propiedad del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

AS

Página 5 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>er</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 264-07 que declara de interés nacional el uso de Gas Natural Vehicular (GNV), de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil siete (2007).

AS

Página 6 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 121-07 que establece el Reglamento de Gas Natural Vehicular (GNV) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007).

**VISTA:** La Resolución No. 01-08 que establece el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con la comercialización de Gas Natural (GN) emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Nos. 42-12 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil doce (2012) y 192-15 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 26-09 que dispone los requisitos para el diseño, construcción, y operación de estaciones de expendio de gas natural vehicular (GNV), ampliación, y/o modificación de estaciones de servicio existentes y consumidores directos de GNV, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha tres (3) de marzo de dos mil nueve (2009).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17 que establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 (M0011), dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 265-2023, que unifica los cargos por servicios que presta este ministerio respecto de los productos derivados del petróleo a través de la Dirección de

ATS

Página 7 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

Combustibles dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Resolución No. 039-21 que establece la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina-diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Incluyendo categoría II (combustibles líquidos - GNV) y categoría III (GLP - GNV), emitida por este Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), modificada por la resolución No. 312-2022.

**VISTA:** La Resolución No. 266-2023 emitida en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que modifica la referida Resolución No. 039-2021, y ordenó el levantamiento parcial de suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno, continuando detenidas para los proyectos que se pretendan instalar en el Distrito Nacional, las provincias de Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal, así como en sus respectivos municipios.

**VISTA:** La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios GNV-Rafael Ramírez Castillo*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Bani, a 250 metros de la pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia de Peravia, Republica Dominicana, propiedad del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 114086 de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de GNV-Ramírez Castillo*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Bani a 250 metros de la Pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1.364587.66 N1.2018484.97; E2.364591.42 N2.2018544.86; E3.364640.62 N3.2018549.19; E4.364637.61 N4.2018486.85, propiedad del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

  
#As

Página 8 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del poder especial para gestión e información de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, otorga poder a favor del señor Offinis Gabriel García Gómez, para que pueda actuar en su representación por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-125425 ambos de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante los cuales el señor Offinis Gabriel García Gómez, en calidad de apoderado solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV), categoría I, denominado "*Estación de Servicios GNV-Rafael Ramírez Castillo*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Bani, a 250 metros de la pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia de Peravia, Republica Dominicana, propiedad del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100009827 y del recibo de ingreso No. 5246 ambos de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778663-4, perteneciente al señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**,

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0224951093147 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual certifica que el señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de los auditores independiente realizado por Contadores Auditores & Consultores Impositivos CASISA, S.R.L., a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentados por el señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

FRS

Página 9 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título No. 9722 del inmueble identificado como, distrito catastral No. 02, parcela No. 125, que tiene una superficie de 29 H, 89 A, 42 M, ubicado en Bani, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Bani, mediante el cual declara titulares del derecho de propiedad a los señores Carmen Ramírez Vda. Ortiz, Ariosto Ortiz Ramírez, Yolanda Genoveva Ortiz Cueto, Ligia Rafaela Ortiz Cueto, Rosina Del Carmen Ortiz De Diaz, Margarita Ariana Ortiz Ramirez, Lily Ortiz De Pelletier y Angela Rafaela Ortiz Mejia.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título No. 9728, que ampara la Parcela No. 124, del Distrito Catastral No. 02, que tiene una superficie de 11 H, 78 A, 96 M, ubicado en Bani, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Bani, mediante el cual declara titulares del derecho de propiedad a los señores Rosina Del Carmen Ortiz Vda. Diaz, Ariosto Evaristo Ortiz Ramírez, Margarita Ariana Ortiz Ramírez, Lily Teodora Ortiz Ramírez, Yolanda Genoveva Ortiz Cueto De Mackiney, y Ligia Rafaela Ortiz Cueto De Mejia.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como, distrito catastral No. 02, parcela No. 125, que tiene una superficie de 149,471.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000588313, ubicado en Bani, Peravia, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Bani, en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual declara como propietarios a los señores Rosina Del Carmen Ramírez Vda. Diaz, Ariosto Evaristo Ortiz Ramírez, Margarita Ariana Ortiz Ramírez y Lily Teodora Ortiz Ramírez.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble identificado como distrito catastral No. 02, Parcela No. 125, que tiene una superficie de 149,471.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000588313, ubicado en Bani, Peravia, emitida por el Registro de Títulos de Bani, en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual hace constar que el inmueble, es propiedad los señores Rosina Del Carmen Ramírez Vda. Diaz, Ariosto Evaristo Ortiz Ramírez, Margarita Ariana Ortiz Ramírez y Lily Teodora Ortiz Ramírez.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como, distrito catastral No. 02, parcela No. 124, que tiene una superficie de 58,948.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000924995, ubicado en Bani, Peravia, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Bani, en fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual declara como propietarios a los señores Rosina Del Carmen Ortiz Ramírez Vda. Diaz, Ariosto Evaristo, Margarita Ariana y Lily Teodora Ortiz Ramírez.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble identificado como distrito catastral No. 02, Parcela No. 124, que tiene una superficie de 58,948.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000924995, ubicado en Bani, Peravia, emitido por el Registro de

ATS

Página 10 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Títulos de Bani, en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual hace constar que el inmueble, es propiedad de los señores Rosina Del Carmen Ramírez Vda. Diaz, Ariosto Evaristo, Margarita Ariana y Lily Teodora Ortiz Ramírez

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de partición amigable, de fecha primero (1ro.) de abril del dos mil cuatro (2004), mediante el cual se hace constar los bienes sucesorales de los señores Carmen Ramírez Vda. Ortiz y Ariosto Evaristo Ortiz Ramírez; entre los cuales se indican los inmuebles dentro de la parcelas 124 y 125 del distrito catastral No. 2.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de venta de definitivo de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual las señoras LILY TEODORA ORTIZ RAMÍREZ, ROSINA DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ DE DÍAZ, MARIA ALEJANDRA DE REGLA DOMÍNGUEZ ORTIZ, AIDEE JOSEFINA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, AGUEDA NATIVIDAD DEL C. DOMÍNGUEZ ORTIZ, MARGARITA ARIANA ORTIZ RAMÍREZ, venden, ceden y traspasan a favor del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, la cantidad de 412.5 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 124, amparada con el certificado de título No. 9728 y la Parcela No. 125, amparada con el título No. 9722 ambas ubicadas dentro del Distrito Catastral No. 2 del municipio de Bani, provincia Peravia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de los recibos de pago Nos. 22951541683-6, 22951541726-3 y 22951541794-8, emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), por concepto de impuesto a la transferencia inmobiliaria, emitido a favor del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0122951542713, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble No. 216400629932, identificado como parcela No. 125, D.C. No. 2, con una superficie de 114,462.00 metros cuadrados, amparado en el certificado de título 9722, se encuentra registrado a nombre del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0122951542020, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble No. 096400481370, identificado como parcela No. 124, D.C. No. 2, con una superficie de 46,448.00 metros cuadrados, amparado en el certificado de título 9728, se encuentra registrado a nombre del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

AS

Página 11 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0122951542736, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble No. 416400584556, identificado como parcela No. 124, D.C. No. 2, con una superficie de 12,500 metros cuadrados, amparado en el certificado de título 9728, se encuentra registrado a nombre del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

**VISTO:** El original del oficio No. 0897 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado No. GNV-005, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios GNV-Rafael Ramírez Castillo*", a ubicarse en la avenida Circunvalación Bani a 250 metros de la Pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1.364587.66 N1.2018484.97, propiedad del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**.

**VISTOS:** Los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA,** al señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0778663-4, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, ubicarse en la avenida Circunvalación Bani a 250 metros de la Pescadería Los Mercaditos, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1.364587.66 N1.2018484.97; E2.364591.42 N2.2018544.86; E3.364640.62 N3.2018549.19; E4.364637.61 N4.2018486.85.

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada al señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada

AS

Página 12 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada al señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO III:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I.

**PÁRRAFO IV:** La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita al señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN); y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad del señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que el señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de

AS

Página 13 de 14

**2024 / RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV-RAFAEL ANTONIO RAMIREZ CASTILLO.**

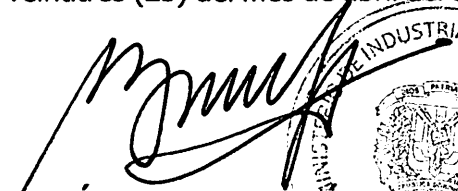

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

febrero de dos mil diecinueve (2019), así como, su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 265-2023, mediante la cual se unifican los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), respecto de los productos derivados del petróleo a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, dictada en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tabla II, letra A, numeral 4, el monto a pagar por el señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
  
*AS*